

País: Argentina
Legislación: d Organizacion y Funciones
de la A.G.N.
Ley N° 24.156
Fecha: 1992

Proyecto Responsabilidad y
Anticorrupción en las Americas / AAA
Respondanet:
[Http://www.respondanet.com](http://www.respondanet.com)
2000-5-03

**MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA A.G.N.
LEY N° 24.156**

***ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR
PUBLICO NACIONAL***

Sancionada: Setiembre 30 de 1992
Promulgada Parcialmente; Octubre 26 de 1992.

TITULO VII

Del control externo

Capítulo 1

Auditoría general de la Nación

ARTICULO 116: Créase la Auditoria General de la Nación, ente de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional.

El ente creado es una entidad con personería jurídica propia, e independencia funcional. A los fines de asegurar ésta cuenta con independencia financiera.

Su estructura orgánica, sus normas básicas internas, la distribución de funciones y sus reglas básicas de funcionamiento serán establecidas por resoluciones conjuntas de las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, por vez primera.

Las modificaciones posteriores serán propuestas por la Auditoria, a las referidas Comisiones y aprobadas por éstas. Su patrimonio estará compuesto por todos los bienes que le asigne el Estado Nacional por aquellos que hayan pertenecido o correspondido por todo concepto al Tribunal de Cuentas de la Nación y por aquellos que le sean transferidos por cualquier causa jurídica.

ARTICULO 117: Es materia de su competencia el control externo posterior de la gestión presupuestaria, económica, financiera, patrimonial, legal, así como el dictamen sobre los estados contables financieros de la administración central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado, entes reguladores de servicios públicos, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos.

El control de la gestión de los funcionarios referidos en el art. 45 de la Constitución Nacional será siempre global y ejercida, exclusivamente, por las Cámaras del Congreso de la Nación.

El Congreso de la Nación, por decisión de sus dos Cámaras, podrá delegar su competencia de control sobre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en los organismos que fueran creados por esta.

El control externo posterior del Congreso de la Nación será ejercido por la Auditoría General de la Nación.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dispondrá sobre la modalidad y alcances de la puesta en práctica del sistema instituido en esta ley con relación al Poder Judicial de la Nación.

A los efectos del control externo posterior acordará la intervención de la Auditoría General de la Nación, quien deberá prestar su colaboración.

ARTICULO 118: En el marco del programa de acción anual de control externo que le fijen las Comisiones señaladas en el artículo 116, la Auditoría General de la Nación, tendrá las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en relación con la utilización de los recursos del estado, una vez dictados los actos correspondientes;
- b) Realizar auditorias financieras, de legalidad, de gestión, exámenes especiales de las jurisdicciones y de las entidades bajo su control, así como las evaluaciones de programas, proyectos y operaciones. Estos trabajos podrán ser realizados directamente o mediante la contratación de profesionales independientes de auditoría;
- c) Auditar, por si o mediante profesionales independientes de auditoría, a unidades ejecutoras de programas y proyectos financiados por los organismos internacionales de crédito conforme con los acuerdos que, a estos efectos, se llegue entre la Nación Argentina y dichos organismos;
- d) Examinar y emitir dictámenes sobre los estados contables financieros de los organismos de la administración nacional, preparados al cierre de cada ejercicio;
- e) Controlar la aplicación de los recursos provenientes de las operaciones de crédito público y efectuar los exámenes especiales que sean necesarios para formarse opinión sobre la situación de este endeudamiento. A tales efectos puede solicitar al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y al Banco Central de la República Argentina la información que estime necesaria en relación a las operaciones de endeudamiento interno y externo;
- f) Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del Banco Central de la República Argentina independientemente de cualquier auditoría externa que pueda ser contratada por aquella;
- g) Realizar exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, por si o por indicación de las Cámaras del Congreso o de la Comisión Parlamentaria Mixta

Revisora de Cuentas;

- h) Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros así como del grado de cumplimiento de los planes de acción y presupuesto de las empresas y sociedades del Estado;
- i) Fijar los requisitos de idoneidad que deberán reunir los profesionales independientes de auditoría referidos en este artículo y las normas técnicas a las que deberá ajustarse el trabajo de éstos;
- j) Verificar que los órganos de la Administración mantengan el registro patrimonial de sus funcionarios públicos. A tal efecto, todo funcionario público con rango de ministro, secretario, subsecretario, director nacional, máxima autoridad de organismos descentralizados o integrante de directorio de empresas y sociedades del Estado, está obligado a presentar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de asumir su cargo o de la sanción de la presente ley una declaración jurada patrimonial, con arreglo a las normas y requisitos que disponga el registro, la que deberá ser actualizada anualmente y al cese de funciones.

ARTICULO 119: Para el desempeño de sus funciones la Auditoría General de la Nación podrá:

- a) Realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia;
- b) Exigir la colaboración de todas las entidades del sector público, las que estarán obligadas a suministrar los datos, documentos, antecedentes e informes relacionados con el ejercicio de sus funciones;
- c) Promover las investigaciones de contenido patrimonial en los casos que corresponda, comunicando sus conclusiones a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los fines del inciso f) de este artículo;

Además, deberá:

- d) Formular los criterios de control y auditoría y establecer las normas de auditoría externa, a ser utilizadas por la entidad. Tales criterios y las normas derivadas, deberán atender un modelo de control y auditoría externa integrada que abarque los aspectos financieros, de legalidad y de economía, de eficiencia y eficacia;
- e) Presentar a la Comisión mencionada, antes del 1º de mayo la memoria de su actuación;
- f) Dar a publicidad todo el material señalado en el inciso anterior con excepción de aquel que por decisión de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, deba permanecer reservado.

ARTICULO 120: El Congreso de la Nación, podrá extender su competencia de control externo a las entidades públicas no estatales o a las de derecho privado en cuya dirección y

administración tenga responsabilidad el Estado Nacional, o a las que éste se hubiere asociado, incluso a aquellas a las que se les hubieren otorgado aportes o subsidios para su instalación o funcionamiento y, en general, a todo ente que perciba, gaste, o administre fondos públicos en virtud de una norma legal o con una finalidad pública.

ARTICULO 121: La Auditoría General de la Nación estará a cargo de siete (7) miembros designados cada uno como Auditor General, los que deberán ser de nacionalidad argentina, con título universitario en el área de Ciencias Económicas o Derecho, con probada especialización en administración financiera y control.

Durarán ocho (8) años en su función y podrán ser reelegidos.

ARTICULO 122: Seis de dichos Auditores Generales serán designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional, correspondiendo la designación de tres (3) a la Cámara de Senadores y tres (3) a la Cámara de Diputados, observando la composición de cada Cámara.

Al nombrarse los primeros Auditores Generales se determinará, por sorteo, los tres (3) que permanecerán en sus cargos durante cuatro (4) años, correspondiéndoles ocho (8) años a los cuatro (4) restantes.

ARTICULO 123: El séptimo Auditor General será designado por resolución conjunta de los presidentes de las Cámaras de Senadores y de Diputados y será el Presidente del ente.

Es el órgano de representación y de ejecución de las decisiones de los auditores.

ARTICULO 124: Los Auditores Generales podrán ser removidos, en caso de inconducta grave o manifiesto incumplimiento de sus deberes, por los procedimientos establecidos para su designación.

ARTICULO 125: Son atribuciones y deberes de los Auditores Generales reunidos en Colegio:

- a) Proponer el programa de acción anual y el proyecto de presupuesto de la entidad;
- b) Proponer modificaciones a la estructura orgánica, a las normas básicas internas, a la distribución de funciones y a las reglas básicas de funcionamiento con arreglo al artículo 116 y, además, dictar las restantes normas básicas, dictar normas internas, atribuir facultades y responsabilidades, así como la delegación de autoridad;
- c) Licitar, adjudicar, adquirir suministros, contratar servicios profesionales, vender, permutar, transferir, locar y disponer respecto de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento de la entidad. pudiendo aceptar donaciones con o sin cargo;

- d) Designar el personal y atender las cuestiones referentes a éste, con arreglo a las normas internas en la materia, en especial cuidando de que exista una equilibrada composición interdisciplinaria que permita la realización de auditorías y evaluaciones integradas de la gestión pública;
- e) Designar representantes y jefes de auditorías especiales;
- f) En general, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la entidad;
- g) Las decisiones se tomarán colegiadamente por mayoría.

ARTICULO 126: No podrán ser designados Auditores Generales, personas que se encuentren inhabilitadas, en estado de quiebra o concursados civilmente, con procesos judiciales pendientes o que hayan sido condenados en sede penal.

ARTICULO 127: El control de las actividades de la Auditoría General de la Nación, estará a cargo de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, en la forma en que ésta lo establezca.

Capítulo II

Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas

ARTICULO 128: La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas estará formada por seis (6) senadores y seis (6) diputados cuyos mandatos durarán hasta la próxima renovación de la Cámara a la que pertenezcan y serán elegidos simultáneamente en igual forma que los miembros de las Comisiones permanentes.

Anualmente la Comisión elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario que pueden ser reelectos. Mientras estas designaciones no se realicen, ejercerán los cargos los legisladores con mayor antigüedad en la función y a igualdad de ésta. los de mayor edad.

La Comisión contará con el personal administrativo y técnico que establezca el Presupuesto General y estará investida con las facultades que ambas Cámaras delegan en sus Comisiones permanentes y especiales.

ARTICULO 129: Para el desempeño de sus funciones la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas debe:

- a) Aprobar juntamente con las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras el programa de acción anual de control externo a desarrollar por la auditoría General de la Nación;
- b) Analizar el proyecto de presupuesto anual de la Auditoría General de la Nación y remitirlo al Poder Ejecutivo para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación;

- c) Encomendar a la Auditoría General de la Nación la realización de estudios, investigaciones y dictámenes especiales sobre materias de su competencia, fijando los plazos para su realización;
- d) Requerir de la Auditoría General de la Nación toda la información que estime oportuno sobre las actividades realizadas por dicho ente;
- e) Analizar los informes periódicos de cumplimiento del programa de trabajo aprobado, efectuar las observaciones que pueden merecer e indicar las modificaciones que estime conveniente introducir;
- f) Analizar la memoria anual que la Auditoría General de la Nación deberá elevarle antes del 10 de mayo de cada año.

Capítulo III

De la responsabilidad

ARTICULO 130: Toda persona física que se desempeñe en las jurisdicciones o entidades sujetas a la competencia de la Auditoría General de la Nación responderá de los daños económicos que por su dolo, culpa o negligencia en el ejercicio de sus funciones sufran los entes mencionados siempre que no se encontrare comprendida en regímenes especiales de responsabilidad patrimonial.

ARTICULO 131: La acción tendiente a hacer efectiva la responsabilidad patrimonial de todas las personas físicas que se desempeñen en el ámbito de los organismos y demás entes premencionados en los artículos 117 y 120 de esta ley, prescribe en los plazos fijados por el Código Civil contados desde el momento de la comisión del hecho generador del daño o de producido éste si es posterior, cualquiera sea el régimen jurídico de responsabilidad patrimonial aplicable con estas personas.

SECRETARIA LEGAL, TECNICA E INSTITUCIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION en los asuntos legales, técnicos e institucionales, en sus distintas clases y modalidades. Asistir al Presidente de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION en el ejercicio de sus funciones ejecutivas. Prestar el asesoramiento que las autoridades del organismo le requieran. Entender en las acciones que contribuyan a elevar y divulgar el acervo técnico del organismo.

ACCIONES

- a) Planificar las actividades de las áreas a su cargo y supervisar la ejecución de las tareas

de asistencia y asesoramiento legal, técnico e institucional que le competen.

- b) Asumir el patrocinio y la representación del organismo en actuaciones judiciales y administrativas en las que la A.G.N. sea parte o tome intervención, diligenciar oficios judiciales que se libren al organismo y exhortos y oficios de otras jurisdicciones, proponiendo los funcionarios letrados a esos efectos.
- c) Coordinar la recopilación de antecedentes legales, doctrinarios y jurisprudenciales y dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación, como así también de los antecedentes, documentación y resúmenes inherentes a las tareas e informes producidos por la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- d) Proponer la publicación de las normas esenciales que hacen al funcionamiento de la A.G.N.. como también de sus dictámenes, y de la doctrina y jurisprudencia que se refieran a la competencia y funciones de la Institución.
- e) Participar en el dictado de los proyectos de normas internas que se elaboren, proponiendo fundamentalmente los controles de legitimidad y legalidad.
- f) Sustanciar y dictaminar en los Sumarios Administrativos que por diversas causas ordenen las autoridades competentes, instar las denuncias policiales y judiciales y/o administrativas cuando así correspondan; y dictaminar los cursos a seguir en las denuncias que se le hagan saber a la A.G.N.. Aconsejar cuando sea necesario, la promoción de investigaciones de contenido patrimonial.
- g) Organizar y supervisar el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas del Organismo y supervisar las tareas de registro de actuaciones y demás trámites inherentes al ingreso y salida de documentación en el ámbito de la secretaría.
- h) Supervisar la elaboración de los informes trimestrales a presentar ante la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y el de la Memoria Anual del organismo.
- i) Realizar intercambios de información específica con otras entidades en materia de su competencia.
- j) Confeccionar el Orden del Día de las reuniones de Auditores, en base a los proyectos, proposiciones y despachos que los Auditores Generales hayan elevado a la Oficina de Actuaciones Colegiadas.
- k) Atender las acciones de cooperación y coordinación con organismos de control provinciales y extranjeros, y con organizaciones internacionales de entes fiscalizadores.
- l) Encauzar las relaciones del organismo con el CONGRESO NACIONAL.
- m) Coordinar el sistema de relación con la Sindicatura General de la Nación.
- n) Implementar la creación del Registro de Auditores y Consultores Independientes y

supervisar su funcionamiento.

- o) Difundir las actividades del organismo, guardando los recaudos señalados en el Art. 119 de la Ley 24.156 y el Art. 156 de las Normas Básicas Internas.

REGLAMENTO INTERNO DEL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES

ARTICULO 1º.-El Colegio de Auditores Generales se reunirá en sesión ordinaria el segundo y el cuarto martes de cada mes.

Si la reunión no pudiera realizarse por cualquier razón, quedará automáticamente convocada para el día hábil siguiente a la misma hora, dejándose constancia en el acta de las circunstancias que motivaron la postergación.

Lo dispuesto en el primer párrafo no es óbice para que el Colegio de Auditores Generales pueda declararse en sesión permanente o pasarse a cuarto intermedio hasta cualquier día.

ARTICULO 2º.-Habrán sesiones extraordinarias fuera de los días y horas fijados para las ordinarias.

El Presidente dispondrá preferentemente la citación para el día y hora que se indique en el requerimiento o que resulte oportuno atendiendo a la disponibilidad de asistencia de los Auditores Generales. Lo propio se hará si no se hubiera determinado oportunidad o si la reunión fuera convocada por el Presidente.

En las sesiones extraordinarias solamente se tratarán los asuntos que motivaron la convocatoria.

ARTICULO 3º.-Habrán una oficina de Actuaciones Colegiadas que reportará a la Secretaría Legal y Técnica desde el punto de vista funcional. La integrarán dos funcionarios, con título de Escribano o Abogado y designados por el Colegio de Auditores.

Uno de ellos tendrá a su cargo levantar las actas de cada sesión, que someterá a la consideración de todos los Auditores Generales previamente a su redacción definitiva.

Llevará el registro de las resoluciones que sean consecuencia de las decisiones colegiadas y expedirá los certificados y testimonios que corresponda otorgarse.

El otro funcionario tendrá a su cargo el seguimiento de las decisiones adoptadas, debiendo informar oralmente el estado de su gestión al comienzo de cada sesión del Colegio.

Ambos funcionarios asistirán a las reuniones del Colegio salvo que, a solicitud de un Auditor General, se disponga lo contrario.

En caso de ausencia temporaria, la Secretaría Legal y Técnica proveerá al reemplazo transitorio de cualquiera de ellos, observando el requisito de profesión exigido para los titulares.

ARTICULO 4º.- Cada uno de los Auditores Generales, hasta el quinto día hábil anterior al indicado para la sesión ordinaria, podrá hacer llegar a la oficina de Actuaciones Colegiadas su propuesta de asuntos a tratar documentándola con los antecedentes y despachos respectivos. La Oficina elevará a la Presidencia el plan de labor de la sesión y el proyecto de Orden del Día, para que ella organice el tratamiento de los asuntos conforme a la secuencia de su

recepción y su importancia.

Por la Oficina de Actuaciones Colegiadas se hará llegar a cada uno de los Auditores Generales el material aludido precedentemente con 72 horas de anticipación a la celebración de la sesión.

ARTICULO 5°.-Las sesiones se llevarán a cabo en la sede legal de la Auditoría General de la Nación. Cuando existan razones justificadas, podrá realizarse en otro domicilio dentro de la Capital Federal lo que se hará saber al efectuarse la convocatoria.

ARTICULO 6°.-Podrá convocarse a las sesiones del Colegio a cualquier funcionario de la Auditoría General de la Nación, incluidos los Asesores de Gabinete. Igualmente podrá convocarse a los funcionarios con responsabilidades en las áreas bajo competencia de control de la Auditoría General de la Nación.

ARTICULO 7°.-Habrá quórum con la presencia de por lo menos cuatro de los Auditores Generales. Por la Oficina de Actuaciones Colegiadas se verificará la asistencia y el quórum antes de iniciarse la sesión. Si no hubiera quórum se aguardará treinta minutos, vencidos los cuales sin que se obtenga, se dará por fracasada la reunión labrándose acta.

ARTICULO 8°. - Abierta la sesión, se considerarán las actas de la reunión o reuniones que hubieren quedado pendientes de firma, pudiendo, no obstante lo dispuesto en el artículo 3°, incorporarse salvedades o correcciones si fueran pertinentes.

ARTICULO 9°.- Aprobadas el o las actas, el Presidente dará cuenta de los asuntos entrados por su oficina. El funcionario encargado del seguimiento informará sobre el estado de su gestión. A continuación se dará lectura al proyecto de Orden del Día. Podrá solicitarse la inclusión de un tema no previsto que sólo se incorporará mediando el asentimiento de la mayoría de los presentes.

Aprobado el Orden del Día, comenzará el tratamiento de los asuntos aceptados. La Presidencia invitará al autor del proyecto o al informante del despacho a explicarlo y fundamentarlo, brindando las aclaraciones que les soliciten los demás Auditores.

Concluida la ponencia, se concederá la palabra a los restantes Auditores que quieran referirse al asunto, lo que harán sin interrupción salvo su asentimiento.

El Auditor General en uso de la palabra podrá solicitar aclaraciones, como también proponer medidas para mejor proveer, modificaciones al despacho o proyecto en consideración u otro alternativo o pedir el envío o la vuelta a Comisión de un asunto. El autor del proyecto o miembro informante podrá hacer uso de la palabra para replicar las observaciones formuladas u opinar sobre las modificaciones propiciadas.

ARTICULO 10°.- La sesión será levantada una vez agotado el temario o por decisión del Colegio de Auditores, a moción de cualquiera de sus miembros.

Del mismo modo podrá disponerse el pase a cuarto intermedio por un intervalo o para otro

día. Si no se reanudase la sesión, ésta quedará levantada de hecho.

ARTICULO 11°. - El quórum necesario para sesionar será exigible al momento de votar.

Cerrado el debate o la consideración de un asunto, el Presidente preguntará a los miembros del Colegio de Auditores si le dan o no aprobación al despacho, proyecto o moción de que se trate, y éstos harán saber su voto por palabras o signos inequívocos.

Si al momento de votar existieran proposiciones controvertidas con respecto al despacho o proyecto incluido en el orden del Día, corresponderá hacerlo en primer lugar por éste. Si obtuviera la mayoría necesaria quedará aprobado sin más trámite, pero si fuera desechado, se pasará a votar las modificaciones o sustituciones planteadas en el curso del debate, precisamente en el orden en que fueron propuestas.

Procederá la votación nominal cuando uno o más Auditores Generales así lo soliciten, en cuyo caso se tomará por orden alfabético.

La abstención de votar deberá justificarse circunstanciadamente.

El Auditor General en desacuerdo con la decisión de la mayoría podrá pedir que se consignen en el acta los fundamentos de su voto.

Para las decisiones del Colegio se requerirá la mayoría absoluta de los votos emitidos.

ARTICULO 12°.- Las actas del Colegio serán numeradas correlativamente y consignarán:

- a). - El lugar, la fecha y la hora de apertura de la sesión.
- b). - El nombre de los presentes y ausentes con aviso o sin él y con licencia.
- c). - Las observaciones, correcciones y en su caso, aprobación del acta o actas anteriores.
- d).- La transcripción sintética del informe de Presidencia y de la manifestación del funcionario a cargo del seguimiento de los asuntos en trámite.
- e). - Una reseña de la discusión habida sobre cada asunto y la decisión adoptada por el Colegio al respecto.
- f). - La mención de las circunstancias que hubieran motivado el fracaso o suspensión de la reunión.
- g). - La hora en que se hubiese levantado la sesión o pasado a cuarto intermedio sin reunirse en el mismo día.

ARTICULO 13°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 segundo párrafo de la ley 24.156, el Presidente ejerce la representación del ente y ejecuta las decisiones del Colegio.

Convoca, preside y abre las sesiones del Colegio, cierra los debates y hace votar.

Informará al Colegio sobre el cumplimiento de sus funciones ejecutivas y de su representación institucional, auxiliado por las Secretarías bajo su dependencia inmediata.

ARTICULO 14°.- Las decisiones del Colegio darán lugar a la Resolución pertinente de la

Presidencia. El proyecto estará a cargo de la Oficina de Actuaciones Colegiadas e instrumentará lo decidido por el Colegio, a quien será previamente sometido para certificar su ajuste con aquello.

Concluido ese trámite, la Resolución aprobada será rubricada, registrada y archivada como decisión de la Auditoría General de la Nación. Estará numerada correlativamente por orden cronológico, tarea a cargo de la Oficina de Actuaciones Colegiadas.

ARTICULO 15°.- Los Auditores Generales, en número de tres, constituirán Comisiones de Supervisión por área gerencial, conforme a la estructura de la Auditoría General de la Nación. Serán integradas por sorteo, rotando anualmente sus miembros. La primera composición de las Comisiones se determinará por consenso.

El Presidente de la Auditoría General de la Nación será miembro nato de todas las Comisiones, pudiendo asistir a las sesiones con voz y voto.

ARTICULO 16°.- Las Comisiones de Supervisión funcionarán recibiendo las actuaciones producidas por las áreas gerenciales, proveyendo despachos en el término de diez días de recepcionadas las mismas.

Los despachos serán remitidos al Colegio de Auditores Generales por vía de la Oficina de Actuaciones Colegiadas a los efectos de incorporarlos al proyecto de orden del día de la sesión ordinaria más próxima a su recepción.

Las Comisiones serán presididas por uno de los Auditores Generales con el carácter de responsable de la misma, teniendo a su cargo la recepción de las actuaciones promovidas por la Gerencia respectiva, la convocatoria a reunión de Comisión dentro de las 48 horas posteriores y la remisión al Colegio de Auditores del despacho producido.

La Comisión designará para cada caso un miembro informante, función que podrá o no recaer en el responsable de la misma.

ARTICULO 17°.- Cualquier duda o controversia sobre las disposiciones del presente reglamento, será decidida por el Colegio de Auditores previo despacho de los organismos competentes. La decisión que se adopte deberá incorporarse a este Reglamento.

ARTICULO 18°.- Hasta tanto se provea a lo dispuesto por las Normas Básicas, en caso de verificarse ausencia o impedimento del Presidente será reemplazado en función de la mayor antigüedad en el cargo, y en caso de igualdad al respecto, por el Auditor de mayor edad que corresponda.

NORMAS BASICAS

Artículo 1.- La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION funcionará en jurisdicción del Congreso de la Nación. Sus relaciones con el Poder Legislativo Nacional se efectuarán a través de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, que

tendrá a su cargo el control de las actividades del Organismo.

Artículo 2. - Atenderá a lo dispuesto en forma conjunta por la Comisión ante dicha y las Comisiones de Presupuesto y Hacienda de ambas Cámaras, en orden a la siguiente materia:

- a) Establecimiento de la estructura orgánica, normas básicas internas, distribución de funciones y reglas básicas de funcionamiento.
- b) Aprobación de modificaciones a los regímenes señalados en el inciso anterior, a su propuesta.
- c) Aprobación del plan de acción anual, por ella propuesto.

Su estructura orgánica deberá atender al debido cumplimiento de una auditoria integral que abarque todos los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales y legales, incluyendo los dictámenes sobre los estados contables financieros de los entes fiscalizados. La estructura orgánica básica inicial se ordenará conforme lo dispuesto en el Anexo I de la presente resolución.

Artículo 3.-Transitoriamente, el AUDITORIA GENERAL DE LA NACION aplicará las siguientes normas, con las adecuaciones del caso:

- a) el régimen de personal vigente como Anexo III, de la presente resolución, estableciéndose como cuerpo normativo supletorio el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública. Al solo efecto retributivo, el personal de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION percibirá las remuneraciones que surjan de aplicar la tabla de equivalencia de cargos que figuran en el mismo anexo. Además de las remuneraciones resultantes del sistema aplicado, los funcionarios del nivel "A" de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION percibirán un adicional no remunerativo en concepto de responsabilidad jerárquica, equivalente al treinta por ciento (30%) de la remuneración bruta correspondiente a su categoría de revista.
- b) el régimen de contrataciones y el régimen de gestión de bienes vigentes en el Sector Público.

Dentro de los ciento ochenta (180) días de iniciadas sus actividades, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION propondrá a las Comisiones Parlamentarias la estructura orgánica y los reglamentos definitivos de personal y contrataciones. La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, deberá dictar las restantes normas internas, quedando facultada para establecer normas básicas necesarias para su funcionamiento "ad referéndum" de las Comisiones mencionadas en los Art. 1 y 2 del presente reglamento.

Artículo 4. - La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION informará la cuenta de inversión a la que se refiere el Art.95 de la ley. El referido informe, juntamente con la cuenta de inversión del ejercicio, deberá enviarse a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de

Cuentas de la Administración, dentro de los sesenta (60) días corridos de recibida.

Artículo 5. - La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION deberá elaborar anualmente un plan de acción que establezca el desarrollo de sus auditorías previsto para el ejercicio, el cual deberá ser elevado para su aprobación a las tres Comisiones Parlamentarias. Para el primer ejercicio, en forma transitoria, se aplicará el que se establece por resolución separada. Dentro de los ciento ochenta (180) días, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION elevará los ajustes que resulten necesarios. Hasta tanto se dicten las normas de auditoría externa específicas para el accionar del organismo, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION utilizará, entre otros, los instructivos que se acompañan como Anexo IV, de la presente resolución.

Artículo 6.- Las contrataciones de profesionales independientes se llevarán a cabo mediante procedimientos que aseguren la participación amplia y la adjudicación diversificada, previo la fijación de requisitos de idoneidad que aseguren el respeto a las normas técnicas y el cumplimiento de los objetivos de auditoría. En todos los casos, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION se reseñará la planificación, conducción superior, control de calidad de las tareas y la responsabilidad final del trabajo realizado.

A los fines de las contrataciones de servicios, LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION habilitará y mantendrá actualizado un registro propio de auditores y consultores.

Artículo 7. - La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION establecerá un sistema de información permanente para el eficaz control de la aplicación de los recursos provenientes de la utilización del crédito público y seguimiento de la evolución de la deuda pública.

Artículo 8.- La auditoría del Banco Central de la República Argentina será realizada en forma directa por la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

Artículo 9. - La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION requerirá a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, en forma periódica, información sobre el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso j) del artículo 118 de la ley.

Artículo 10.- LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION verificará que en las unidades sujetas a su fiscalización se adopten:

- a) las medidas necesarias para hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 130 de la ley.
- b) las acciones y medidas tendientes a lograr el resarcimiento y evitar las prescripciones.

Artículo 11. - Para el desempeño de su tarea la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION podrá realizar todo acto, contrato u operación que se relacione con su competencia, con arreglo al programa anual de actividades y al presupuesto otorgado, y teniendo en cuenta su independencia funcional y financiera. Su actuación en el Sistema de Control se adecuará, en cuanto ello proceda, al modelo de auditoría integrada.

Artículo 12.- El informe anual de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, que se elevará antes del 1º de mayo de cada año, deberá contener los resultados de las auditorias integradas realizadas, las cuestiones de gran relevancia, las conclusiones de los estudios especiales y el seguimiento producido de los puntos significativos del informe anterior, y todo otro elemento que durante el curso del ejercicio le haya sido indicado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. Agregará, asimismo, una reseña de la acción institucional.

Artículo 13. - Para la evaluación de la actividad de los entes reguladores de servicios públicos o de los servicios públicos privatizados o la aplicación de fondos públicos a subsidios, sin perjuicio de la aplicación de los distintos criterios de control, podrá recurrirse al procedimiento de la audiencia pública. A tal efecto, la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION dictará las normas de aplicación, procurando que tal vía de actuación no enerve procedimientos administrativos y judiciales específicos.

Artículo 14. - Las conclusiones a las que arribe la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, por aplicación del procedimiento señalado en el artículo anterior, serán incluidas en sus informes, pudiendo contener recomendaciones puntuales para los entes u organismos involucrados e indicaciones para el trabajo de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION.

Artículo 15.- La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION elaborará en forma trimestral informes acordes a los requerimientos funcionales que establece la ley en su artículo 118, elevándolos a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, en un plazo no mayor a (30) treinta días.

Artículo 16. - Para hacer efectiva la publicidad a que se refiere el Art. 119 de la ley, se formara expediente indicando la documentación a ser publicada.

Artículo 17.- Cuando la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION sesione para el tratamiento de temas específicos vinculados con el universo auditado, podrá citar a participar de las reuniones a titulares de las estructuras administrativas, organismos o entes cuya gestión se encuentre vinculada o interesada en los temas a tratar.

Artículo 18. - Toda vez que la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION solicite informes o necesite practicar insitu la verificación de documentos y no pueda acceder a ellos por el silencio o negativa del sector a ser auditado, el responsable de la auditoría encomendada está obligado a:

- a) insistir ante las autoridades del organismo enviando una segunda petición acompañada de la primera, mediando entre ambas siete (7) días corridos.
- b) En caso de persistir el silencio o la negativa del requerido, el máximo responsable de la auditoría informará al cuerpo de Auditores Generales sobre tal situación, a través del funcionario respectivo, una vez transcurridos siete (7) días corridos contados a partir de la insistencia.

LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION queda facultada para ampliar los plazos señalados, por un término que no excederá los quince (15) días corridos, en los casos que la circunstancia lo requiera.

Artículo 19.- El cuerpo de Auditores Generales emitirá un dictamen sobre el informe recibido en existencia del supuesto normado por el artículo anterior, debiendo expedirse en un plazo no mayor a siete (7) días corridos. Dicho dictamen será remitido a la máxima autoridad de la organización de que se trate, a la Sindicatura General de la Nación y a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

Artículo 20.- La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION deberá implementar un archivo y su correspondiente mecanismo de actualización, que conste de las estructuras orgánicas de todas las dependencias, organismos, entes, sociedades, etc., sujetas a su control, como así también de las normas de procedimiento y legales que hagan a la administración de los recursos del Estado Nacional.

Artículo 21.- El desarrollo de las actividades de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION será financiado con los siguientes recursos:

- a) Los aportes y contribuciones, que anualmente determine el Presupuesto General de la Administración Nacional, para el ejercicio del control externo en los entes, organismos y jurisdicciones alcanzados por el artículo 117 de la ley.
- b) Las retribuciones que perciba por la prestación de servicios especiales.
- c) El producto de las operaciones financieras o venta de bienes patrimoniales que realice.
- d) Los subsidios, donaciones y cualquier otro recurso que se le destine.

Artículo 22. - Los Auditores Generales tendrán dedicación exclusiva y de tiempo completo. Será incompatible con su cargo el ejercicio de su profesión u otra actividad rentada, con excepción de la docencia. A los fines de su propia administración, registrarán las causas de excusación y recusación del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación. Su remuneración será la del Secretario de Cámara del Congreso de la Nación, y las asignaciones, compensaciones y beneficios que correspondan a dicho cargo, conforme las adecuaciones que fijen el Presidente y Vicepresidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

Artículo 23.- La AUDITORIA GENERAL DE LA NACION tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1236 de la Capital Federal.

Artículo 24. - La reunión preparatoria del Colegio de Auditores tendrá lugar el tercer día hábil posterior a aquel en que se haya producido la elección, y/o renovación total o parcial de sus miembros; en tal oportunidad, se procederá a elegir por mayoría de votos, el orden de prelación en que los Auditores Generales reemplazarán al Presidente en caso de verificarse su ausencia o impedimento.

Artículo 25.- El sorteo previsto en el segundo párrafo del artículo 122 de la ley para determinar la duración de los períodos de los Auditores Generales. se efectuará en la reunión preparatoria con la presencia del presidente y vicepresidente de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por la Cámara de origen de los miembros salientes, teniendo en cuenta el principio de la representación en la composición del cuerpo que los designa.

Artículo 26.- La remoción de los Auditores Generales se podrá efectuar previo dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta revisora de Cuentas de la Administración. El dictamen que aconseje la remoción deberá contar con el voto de la mayoría de los miembros que la componen.

Artículo 27.- Los Auditores Generales se reunirán en Colegio:

- a) en forma ordinaria. como mínimo dos veces al mes, en el día y hora que se determine en la reunión preparatoria.
- b) en forma extraordinaria, cuando así lo requiera la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, o por convocatoria del Presidente de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, o a pedido de dos o más de 105 miembros del Colegio.

Artículo 28. - El quórum del cuerpo se constituirá con la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Las decisiones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION se tomarán por mayoría de miembros presentes, correspondiendo al Presidente o a quien lo reemplazare doble voto en caso de empate.

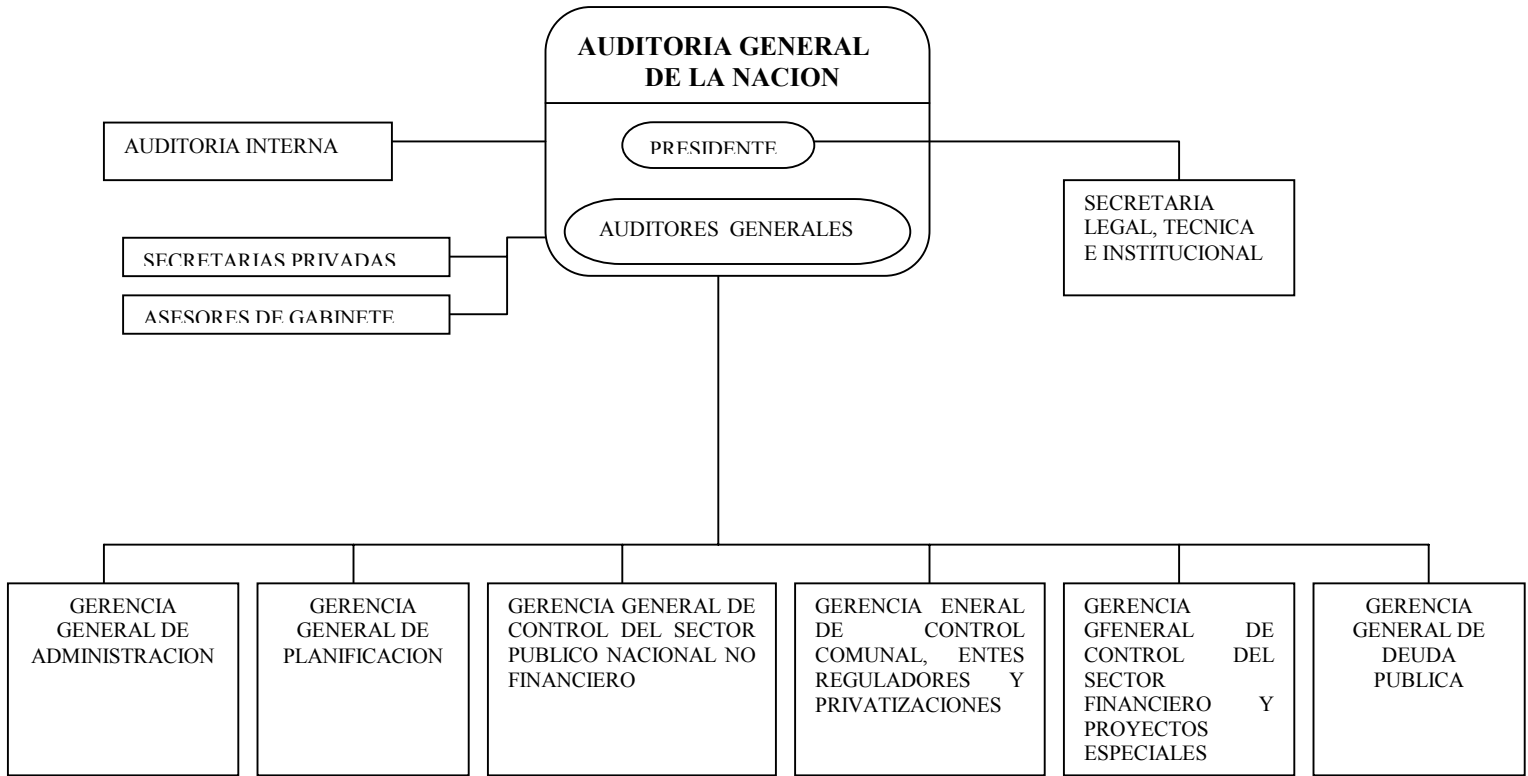
Artículo 29. - Los Auditores Generales que voten en disidencia, podrán agregar los fundamentos de su voto al expediente por el que se tramite el dictamen de la mayoría.

Artículo 30. - LA AUDITORIA GENERAL DE LA NACION podrá acordar y coordinar la realización de auditorías conjuntamente con otros organismos de control provinciales y establecer convenios especiales en el área de su competencia.

Artículo 31 . - En el orden internacional podrá formar parte de organizaciones que nucleen entes fiscalizadores, y acordar los mecanismos de cooperación que estime convenientes.

Artículo 32.- La AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN queda autorizada para dictar las disposiciones necesarias a fin de constituir las unidades de estructura en los niveles inferiores a los que se establecen en el Anexo 1.

ORGANIGRAMA



GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer la asesoría legal y entender en los aspectos jurídicos, doctrinarios y jurisprudenciales en que corresponda la intervención de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION. Asistir a la Secretaría sobre los mencionados aspectos. Cada vez que su titular se lo encomiende específicamente.

ACCIONES

- a) Ejercer el patrocinio y representación legal en actuaciones judiciales y administrativas en las que la A.G.N. sea parte o tome intervención y diligenciar todos los oficios judiciales que se libren a la A.G.N., y de los exhortos y oficios de otras jurisdicciones.
- b) Sustanciar y dictaminar las actuaciones sumariales que el organismo inicie u ordene, y aconsejar cuando, así corresponda, la promoción de investigaciones de contenido patrimonial, supervisando las tareas de registración de actuaciones en el ámbito de la Gerencia.
- c) Elaborar los proyectos de Resolución que se le encomienden e informar con carácter previo, las cuestiones sobre las cuales se requiera dictamen legal del Secretario.
- d) Dictaminar respecto la legalidad y legitimidad de los contratos que deba suscribir la A.G.N. cuando le sea solicitado por las distintas áreas y/o la superioridad.

GERENCIA TECNICA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer la asesoría en los aspectos técnicos de los actos y providencias que emita la Auditoría General de la Nación. Asistir a la Secretaría sobre los mencionados aspectos, cada vez que su titular se lo encomiende específicamente. Entender en el registro, despacho y custodia de toda la documentación y/o trámites que ingresen o egresen del organismo y de su Presidencia.

ACCIONES

- a) Intervenir en la elaboración y actualización de las técnicas para el cumplimiento de las funciones de control externo descriptas en la Ley 24.156
- b) Coordinar el examen e informe de la Cuenta de Inversión.

- c) Analizar las normas legales y la doctrina vinculada con el accionar de la A.G. N., a fin de elaborar el material técnico pertinente, con vistas a su difusión interna y externa.
- d) Participar en la producción de la Memoria Anual e informes trimestrales del organismo.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de los recursos humanos de la institución.

ACCIONES

- a) Proponer y ejecutar la política de recursos humanos del organismo.
- b) Conducir las relaciones laborales y gremiales con el personal del organismo.
- c) Intervenir en los procedimientos de evaluación del personal.
- d) Planificar y programar los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal.
- e) Intervenir en los trámites de ingreso y promoción del personal y proponer las normas de procedimientos que sean necesarias a dichos fines.
- f) Asesorar en todo lo referente a la administración de los recursos humanos de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

GERENCIA TECNICA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Ejercer la asesoría en los aspectos técnicos de los actos y providencias que emita la Auditoria General de la Nación. Asistir a la Secretaría sobre los mencionados aspectos, cada vez que su titular se lo encomiende específicamente. Entender en el resgistro, despacho y custodia de toda la documentación y/o trámites que ingresen o egresen del organismo y de su Presidencia.

ACCIONES

- a) Intervenir en la elaboración y actualización de las técnicas para el cumplimiento de las funciones de control externo descriptas en la Ley 24.156.
- b) Coordinar el examen e informe de la Cuenta de Inversión.
- c) Analizar las normas legales y la doctrina vinculada con el accionar de la A.G.N.. a fin de elaborar el material técnico pertinente, con vistas a su difusión interna y externa.
- d) Participar en la producción de la Memoria Anual e informes trimestrales del organismo.

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de los recursos humanos de la institución.

ACCIONES

- a) Proponer y ejecutar la política de recursos humanos del organismo.
- b) Conducir las relaciones laborales y gremiales con el personal del organismo.
- c) Intervenir en los procedimientos de evaluación del personal.
- d) Planificar y programar los cursos, exámenes, selecciones y concursos que sean necesarios para la mayor capacitación de los agentes en actividad y para el ingreso o promoción del personal
- e) Intervenir en los trámites de ingreso y promoción del personal y proponer las normas de procedimientos que sean necesarias a dichos fines.
- f) Asesorar en todo lo referente a la administración de los recursos humanos de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

GERENCIA DE ENLACE Y DIFUSION

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el desarrollo de las relaciones institucionales de la Auditoría General de la Nación y en la difusión de sus actividades.

ACCIONES

- a) Proponer y administrar el sistema de relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- b) Atender las acciones de cooperación con organismos de control provinciales y extranjeros y con organizaciones internacionales de entes fiscalizadores.
- c) Administrar el patrimonio bibliográfico y el centro de documentación.
- d) Propiciar la difusión de la acción controladora del organismo, indicando el material que, a su juicio, revistiere interés público y/o técnico.
- e) Apoyar a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones de representación del ente, en particular en lo referido al protocolo y ceremonia.

GERENCIA DE RECURSOS EXTERNOS

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA.

Entender en las acciones relacionadas con la oferta y demanda de servicios técnicos por parte de la Auditoría General de la Nación.

ACCIONES

- a) Organizar y mantener actualizado el Registro de Auditores y Consultores Independientes; como así también la base de datos que correspondiere referido entre otros aspectos, al precio, tarifa y costo de los servicios de Auditoría y consultoría.
- b) Participar en la evaluación del desempeño de los profesionales contratados, a fin de incorporar los resultados al legajo correspondiente.
- c) Hacer conocer en ámbitos diversos a los que contempla la Ley 24.156, los servicios técnico-profesionales arancelados que está en condiciones de prestar la Auditoría General de la Nación.

- d) Intervenir en la calificación de los pedidos de inscripción en el registro de Auditores y Consultores Independientes.
- e) Identificar la oferta de cooperación internacional para el mejoramiento del accionar ente.

AUDITORIA INTERNA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el servicio de Auditoría interna, contemplando la gestión técnica, administrativa, económica y financiera de la Auditoría General de la Nación.

ACCIONES

- a) Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna y obtener su aprobación por parte del Colegio de Auditores.
- b) Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno, y posteriormente efectuar su seguimiento.
- c) Verificar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior.
- d) Revisar y evaluar la aplicación de los controles operativos, contables, de legalidad y financieros.
- e) Verificar si las erogaciones son efectuadas de acuerdo con las normas legales y de contabilidad aplicables y los niveles presupuestarios correspondientes.
- f) Determinar la confiabilidad de los datos que se utilicen en la elaboración de la información.
- g) Determinar la precisión de las registraciones de los activos y las medidas de resguardo tomadas para protegerlos.
- h) Producir informes sobre las actividades desarrolladas y, en su caso, formular las Recomendaciones y observaciones que correspondan.
- i) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones y observaciones realizadas
- j) Informar sobre los temas que el Colegio de Auditores Generales le requiera

GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la gestión financiera, económica, patrimonial y de los servicios administrativos del organismo. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

ACCIONES

- a) Supervisar la elaboración y ejecución del presupuesto anual.
- b) Supervisar el registro de la ejecución presupuestaria, de los movimientos de fondos y de las modificaciones patrimoniales.
- c) Autorizar y aprobar operaciones financieras, compras y contrataciones y otros gastos, de acuerdo con el régimen jurídico específico.
- d) Intervenir en el diseño de normas de carácter administrativo.
- e) Supervisar la administración de personal en cuanto a situación de revista, seguridad social y medicina laboral.
- f) Coordinar la prestación de las actividades de apoyo administrativo y de servicios generales.
- g) Revisar las liquidaciones de gastos y suscribir la orden de pago respectiva.
- h) Administrar el régimen de caja chica y de fondo permanente.
- i) Evaluar el desempeño del personal a sus órdenes directas y la gestión de las áreas que le dependen.
- j) Establecer un canal de comunicación regular con la Comisión de Supervisión respectiva y proveer la información que ésta le solicite.
- k) Organizar y supervisar las actividades de Seguridad y Control de entrada y salida de personas, documentos y bienes de la Auditor.

- i) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia, y un registro de las actuaciones que tramiten por la Gerencia General y por las áreas que le dependen.

GERENCIA DE GESTIÓN FINANCIERA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con la elaboración y desarrollo del presupuesto anual, la registraci3n contable patrimonial, los movimientos de fondos y la formulaci3n de proyectos en materia de dise1o organizacional, dotaciones y procesos de trabajo.

ACCIONES

- a) Normatizar la presentaci3n de los requerimientos presupuestarios por parte de todas las 1reas del organismo.
- b) Organizar el sistema de registraciones contables. patrimoniales y de ejecuci3n presupuestaria.
- c) Organizar la preparaci3n de los estados de ejecuci3n presupuestaria y las rendiciones de cuentas.
- d) Supervisar la liquidaci3n de gastos, el manejo y custodia de fondos y valores y el diligenciamiento de las 3rdenes de pago
- e) Coordinar la elaboraci3n de proyectos de normas internas relativas al 1rea.

GERENCIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones vinculadas con las compras y contrataciones, la administraci3n del personal, el apoyo administrativo y los servicios generales y de mantenimiento.

ACCIONES

- a) Dirigir los procedimientos de compras y contrataciones de bienes y servicios y los de locación de obra material e intelectual.
- b) Organizar la administración del personal , en lo que respecta a su situación de revista y liquidación de haberes, así como lo referente al proceso de incorporación, promoción y baja.
- c) Coordinar el diligenciamiento y archivo de la documentación administrativa.
- f) Coordinar y supervisar el mantenimiento del edificio, de sus instalaciones y de los automotores, así como la prestación de los servicios de limpieza, mayordomía y mensajería.
- g) Organizar el depósito de suministros.
- h) Supervisar el reconocimiento médico-laboral y garantizar las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.
- j) Organizar y supervisar las tareas de seguridad y control de personas, documentos y bienes de la Auditoría.

GERENCIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- DEPARTAMENTO PERSONAL

ACCIONES

- a) Llevar el registro de altas y bajas de la planta de personal, como así también de su situación de revista.
- b) Atender los aspectos previsionales de los agentes del organismo.
- c) Elaborar los proyectos de normas internas, circulares, disposiciones, resoluciones, etc. relativas a la situación de revista del personal.
- d) Atender los servicios de medicina , higiene y seguridad en el trabajo, emergencia médica, prevención de la salud del personal y reconocimiento médico laboral.

- DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

ACCIONES

- a) Proveer los servicios de limpieza y mantenimiento de los bienes e inmuebles propiedad del organismo.
- b) Proveer los servicios de infraestructura necesarios.
- c) Realizar las tareas de impresión y fotocopiado.
- d) Organizar y ejecutar las tareas de mensajería y despacho de correspondencia.
- e) Recibir los bienes ingresados al depósito, prestar su conformidad y distribuirlos de acuerdo con las demandas internas.

- DEPARTAMENTO CONTRATACIONES-

ACCIONES

- a) Elaborar los pliegos de bases y condiciones generales para la compra y contrataciones atinentes al suministro de bienes y servicios del organismo.
- b) Ejecutar los procedimientos de compras y contrataciones de acuerdo con las normas vigentes.
- c) Controlar las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones asumidas por proveedores y contratistas.

GERENCIA GESTIÓN FINANCIERA

- DEPARTAMENTO TESORERIA-

ACCIONES

- a) Ejecutar las operaciones que involucren movimientos de fondos, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.
- b) Documentar los movimientos de fondos.
- c) Organizar y ejecutar la custodia de valores del organismo y de los recibidos de terceros.

- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD-

ACCIONES

- a) Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual.
- b) Organizar y operar la liquidación del gasto.
- c) Registrar y seguir la ejecución del presupuesto, los movimientos patrimoniales y los de fondos.
- d) Mantener actualizados y custodiados los registros contables y el archivo de documentos sustentatorios de las transacciones realizadas.
- e) Producir información para el control de gestión.

-DEPARTAMENTO PROCESOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONES

- a) Asesorar e intervenir en materia de estructuras orgánicas, distribución de funciones, dotación de personal y procesos de trabajo, de acuerdo con las necesidades del área.
- b) Intervenir en la elaboración de proyectos globales o parciales de diseño organizacional y de circuitos administrativos.
- c) Participación en la elaboración de normas internas relativas al régimen laboral y escalafonario.

GERENCIA GENERAL DE PLANIFICACION -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en los proyectos de planificación institucional y en la formulación de planes operativos, normas técnicas y procedimientos. Entender en el diseño y aplicación de los sistemas de información del organismo. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

ACCIONES

- a) Dirigir la elaboración del proyecto de plan de acción del organismo.
- b) Elaborar la planificación operativa del organismo y considerar, en el largo plazo, las cuestiones vinculadas a su planificación estratégica.
- c) Participar en la formulación de planes de capacitación del personal
- d) Intervenir en la coordinación de las actividades de las distintas áreas de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.
- e) Elaborar y proponer las normas del procedimiento de audiencia pública y otros mecanismos alternativos de información o consulta de los usuarios.
- f) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia General de Administración, y a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional, (Gerencia de Recursos Externos), a sus respectivos efectos.

GERENCIA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración de normas, y procedimientos de Auditoría y en la evaluación de sus aplicaciones prácticas.

ACCIONES

- a) Colectar y sistematizar antecedentes doctrinarios y pruebas empíricas a efectos de elaborar normas, procedimientos, formularios, cuestionarios, instrucciones y pautas de control.
- b) Efectuar la evaluación de las normas y procedimientos en aplicación, seguir la evolución de las técnicas de auditoría y generar una actualización permanente de los métodos de control.
- c) Intervenir en la elaboración del plan de acción anual.
- d) Participar en la definición de normas y procedimientos a efectos de establecer el sistema de control interno.
- e) Producir indicadores y/o estándares de gestión.

GERENCIA DE SISTEMAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender el diseño e implementación de los sistemas de información de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION.

ACCIONES

- a) Relevar las necesidades de cada área en el tratamiento de datos y definir los requerimientos de equipamientos y programas.
- b) Proyectar e implantar los sistemas de información adecuados a los objetivos operativos y necesidades funcionales de las áreas relevadas.
- c) Colaborar, cuando le sea requerido, en las auditorias de sistemas y en temas de planeamiento operativo.

GERENCIA DE PLANIFICACION OPERATIVA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender y coordinar la planificación operativa del organismo, en función de los objetivos y tareas que deben realizarse de acuerdo a los requerimientos permanentes y/o transitorios. Asimismo llevará a cabo la planificación estratégica para disponer de un esquema tentativo para el mediano y largo plazo.

ACCIONES

- a) Formular el proyecto de programa de acción anual que la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION debe someter a las Comisiones Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas y de Presupuesto y Hacienda de Ambas Cámaras.
- b) Organizar los recursos necesarios para la realización de estudios e investigaciones en materia de planeamiento.
- c) Integrar grupos de técnicos de apoyo a efectos de atender requerimientos impostergables de auditoría.
- d) Analizar la consistencia de las demandas de servicios externos que expresen las demás

áreas del organismo.

- e) Programar la realización de las auditorías externas de manera de optimizar la utilización de los recursos disponibles.
- f) Participar en proyectos de innovación tecnológica en materia de control.
 - f) Asignar sus propios recursos humanos a programas de auditoría externa según criterios de oportunidad, mérito o conveniencia.
 - g) Evaluar la economía, eficiencia y efectividad con la cual se están persiguiendo y logrando los objetivos.
 - h) Elaborar el diseño y los contenidos de los informes trimestrales y Memoria Anual del Organismo en base a la información que obligatoriamente le deberán remitir las diferentes áreas de la Auditoría General de la Nación.

GERENCIA GENERAL DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL NO FINANCIADO –

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la actividades ordenadas a controlar y evaluar los programas, proyectos y operaciones de las jurisdicciones y entidades incluidas en el sector público nacional no financiero. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

ACCIONES

- a) Designar responsables de auditoría e integrar los equipos respectivos.
- b) Conformar la planificación específica de las auditorías y exámenes a practicar con las gerencias a su cargo.
- c) Comunicar con oportunidad a la Gerencia General de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional.
- d) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a ésta Gerencia General, formando parte de la Comisión de Selección de Profesionales Independientes.
- e) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia General de Administración y a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional (Gerencia de Recursos Externos), a sus respectivos efectos.

- f) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Nación.
- g) Considerar en cada caso el informe del Auditor actuante, la opinión del Gerente competente y elaborar y suscribir, cuando corresponda, el dictamen definitivo.
- h) Proponer fundamentalmente al Colegio de Auditores, por intermedio de la Comisión de Supervisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional
- i) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías Practicadas.

GERENCIA DE CONTROL DEL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA.

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para evaluar, respecto de las jurisdicciones sujetas a su control, la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a ellas, el cumplimiento de sus metas y objetivos y la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

ACCIONES

- a) Elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes y someter el proyecto a la aprobación de la Gerencia General.
- b) Realizar el control sobre los gastos e ingresos del Poder Legislativo.
- c) Realizar el control sobre la existencia, variación y composición del patrimonio del Poder Legislativo.
- d) Realizar el control externo posterior del Poder Judicial, de conformidad con la modalidad y alcances que se acordaren con la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- e) Examinar los estados contables financieros que emitan las jurisdicciones incluidas en su ámbito de control.
- f) Analizar en cada caso el informe producido por el Auditor actuante, emitir su propia opinión al respecto y someter toda esta documentación a consideración de la Gerencia General.

- g) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan entidad suficiente para propiciar la promoción de exámenes especiales o investigaciones, la sustentación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.

GERENCIA DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para evaluar, en los organismos de la Administración Central sujetos a su control, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a éstos, el grado de concreción de sus metas y objetivos y la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

ACCIONES

- a) Proponer la asignación de funciones para cumplir las responsabilidades operativas de la Gerencia.
- b) Elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes y someter el proyecto a la aprobación de la Gerencia General.
- c) Realizar el control sobre los gastos, ingresos y pasivos de los organismos de la Administración Central.
- d) Examinar los estados contables financieros que emitan los organismos incluidos en su ámbito de control.
- e) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan entidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.
- f) Comprobar en los organismos auditados el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 118 inciso j) de la Ley 24.156.
- g) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión.

GERENCIA DE CONTROL DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y ejecutar las acciones necesarias para evaluar en las empresas y sociedades del Estado sujeta a su control el cumplimiento de las disposiciones legales y contables correspondientes y el desarrollo de sus planes de acción (anuales y de mediano plazo).

ACCIONES

- a) Proponer la asignación de funciones para cumplir las responsabilidades operativas de la gerencia.
- b) Elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes y someter el proyecto a la aprobación de la Gerencia General.
- c) Realizar el control externo posterior sobre los ingresos, gastos, inversiones, pasivos y producción de las empresas y sociedades del Estado.
- d) Auditar y emitir opinión sobre la memoria y los estados contables financieros de las empresas y sociedades del Estado.
- e) Analizar en cada caso el informe producido por el Auditor actuante, y elaborar, a su vez, el proyecto de informe sobre las auditorías y controles efectuados, incluyendo las recomendaciones y observaciones pertinentes.
- f) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de las auditorías que, a su juicio tengan entidad suficiente como para propiciar la promoción de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica o investigaciones, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.
- g) Comprobar en las entidades auditadas el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 118, inciso j) de la Ley 24.156.
- h) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión.

GERENCIA GENERAL DE CONTROL COMUNAL, ENTES REGULADORES Y PRIVATIZACIONES

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir las actividades ordenadas a controlar los programas, proyectos y operaciones de los organismos y entidades de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y de los entes reguladores, el desarrollo de los procesos de privatización y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los entes privados adjudicatarios de dichos procesos. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

ACCIONES

- a) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos.
- c) Conformar la planificación específica de las auditorías y exámenes a practicar por las gerencias a su cargo.
- d) Comunicar con oportunidad a la Gerencia General de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional.
- e) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a esta Gerencia General, formando parte de la Comisión de Selección de Profesionales Independientes.
- f) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes especiales y de las demás actividades que deban cumplir las áreas bajo su dependencia.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia General de Administración y a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional (Gerencia de Recursos Externos), a sus respectivos efectos.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Nación.
- i) Considerar en cada caso el informe del Auditor actuante, la opinión del Gerente Competente y elaborar y suscribir, cuando corresponda, el dictamen definitivo.
- j) Proponer fundamentalmente al Colegio de Auditores, por intermedio de la Comisión de Supervisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales.

- k) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.

GERENCIA DE ENTES REGULADORES -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y ejecutar auditorías integrales en los Entes Reguladores u órganos de contralor de los servicios públicos. Ejercer el control de los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización de servicios públicos.

ACCIONES

- a) Proponer el plan de auditoría del área de su competencia, compatible con la programación general del organismo y definiendo objetivos, procedimientos y cronograma de actividades y asignación de recursos.
- b) Realizar el control sobre los gastos, ingresos, pasivos y patrimonio de los entes reguladores.
- c) Examinar los estados contables financieros que emitan los entes reguladores.
 - d) Comprobar en los entes auditados el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 118 inc. J) de la ley 24.156.
 - e) Controlar el cumplimiento de las obligaciones de los entes privados, en cuanto al cometido del servicio público delegado, considerando las condiciones de la prestación y sus modalidades, en función de los principios de continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad, igualdad y obligatoriedad.
 - f) Realizar el control formal y sustancial de las tareas encomendadas a auditores independientes, e informar los resultados a la Gerencia General.
 - g) Implementar y mantener actualizado el registro de normas contractuales y legales que rigen las obligaciones o la actuación de los entes sujetos a control.
 - h) Participar en el análisis de la Cuenta de Inversión.
 - i) Proponer recomendaciones puntuales para la gestión de los entes controlados e indicaciones, en lo atinente, para el trabajo de la Sindicatura General de la Nación.

GERENTE DE PRIVATIZACIONES -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y ejecutar exámenes respecto de los procesos de privatización y auditorías sobre los entes privados adjudicatarios de dichos procesos en cuanto a las obligaciones emergentes de los contratos, con excepción de los que tengan que ver con la prestación de servicios públicos.

ACCIONES

- a) Proponer el plan de auditoría del área de su competencia, compatible con la programación general del organismo y definiendo objetivos, procedimientos y cronograma de actividades y asignación de recursos.
- b) Controlar a los entes privados adjudicatarios de privatizaciones, excepto los que exploten servicios públicos, en todas aquellas obligaciones referidas a aspectos económico-financiero, legales y de gestión,
- c) Realizar el control formal y sustancial de las tareas encomendadas a auditores independientes, e informar los resultados a la Gerencia General.
- d) Informar regularmente a la Gerencia General sobre el estado de las auditorías y exámenes en ejecución.
- e) Implementar y mantener actualizado el registro de normas contractuales y legales que rigen las obligaciones o la actuación de los entes sujetos a control.
- f) Proponer recomendaciones puntuales para la gestión de los entes controlados e indicaciones especiales para la gerencia de Entes Reguladores.

GERENCIA DE CONTROL COMUNAL

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para evaluar, en los organismos centralizados y descentralizados y empresas y sociedades de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a éstos, el grado de concreción de sus metas y objetivos y la eficiencia y economía con que obtienen y aplican sus recursos.

ACCIONES

- a) Elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes y someter el proyecto a la aprobación de la Gerencia General.
- b) Realizar el control sobre la gestión patrimonial de los organismos de la Administración comunal.
- c) Realizar el control sobre la gestión patrimonial de los organismos de la Administración Comunal.
- d) Examinar los estados contables que emitan los organismos de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.
- e) Realizar el control sobre los ingresos, gastos, inversiones, pasivos y producción de las empresas y sociedades del Municipio.
- f) Realizar la evaluación del cumplimiento de los planes de acción y ejecución del presupuesto de las empresas y sociedades del Municipio.
- g) Auditar y emitir dictamen sobre la memoria y los estados contable financieros de las empresas y sociedades del Municipio.
- h) Realizar el control sobre los ingresos, gastos, inversiones, pasivos y producción de los organismos descentralizados municipales.
- i) Realizar el control sobre la gestión patrimonial de los organismos descentralizados de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As.
- j) Realizar el control de cumplimiento de los planes de acción y ejecución del presupuesto de los organismos descentralizados municipales.
- k) Realizar las auditorías integradas que se practiquen a los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización en cuanto a las obligaciones emergentes de los contratos.
- l) Analizar en cada caso el informe producido por el Auditor actuante elaborando, a su vez, el proyecto de dictamen o informe sobre las auditorías y controles efectuados, incluyendo las recomendaciones y observaciones pertinentes.
- ll) Someter a consideración de la Gerencia General aquellos hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan identidad suficiente para promover la realización de exámenes especiales de actos y contratos de significación económica, o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o la iniciación de acciones judiciales.

GERENCIA GENERAL DE DEUDA PUBLICA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la dirección de las auditorías y exámenes sobre el endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público.

ACCIONES

- a) Especificar los objetivos de trabajo de sus gerencias, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y con la disponibilidad de recursos.
- b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos.
- c) Conformar la planificación específica de las auditorías y exámenes a practicar por las gerencias a su cargo.
- d) Comunicar con oportunidad a la Gerencia General de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional.
- e) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obras intelectual o de servicios, relacionados con las funciones sustantivas inherentes a esta Gerencia General, formando parte de la Comisión de Selección de Profesionales Independientes.
- f) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes especiales y de las demás actividades que deban cumplir las áreas bajo su dependencia.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia General de Administración y a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional (Gerencia de Recursos Externos), a sus respectivos efectos.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Nación.
- i) Establecer un canal de comunicación regular con la Comisión de Supervisión respectiva y proveer la información que ésta le solicite.
- j) Considerar en cada caso el informe del Auditor actuante, la opinión del Gerente competente y elaborar y suscribir , cuando corresponda, el dictamen definitivo.

- k) Proponer fundamentalmente al Colegio de Auditores, por intermedio de la Comisión de Supervisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales.
- l) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia, y un registro de las actuaciones que tramiten por la Gerencia y por las áreas que le dependen.
- ll) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.

GERENCIA DE DEUDA EXTERNA -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y ejecutar auditorías y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos por el sector público nacional con personas físicas o jurídicas sin residencia o domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible fuera de su territorio.

ACCIONES

- a) Analizar el volumen, composición, avales y servicios de cancelación de la deuda pública externa.
- b) Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.
- c) Intervenir, juntamente con las otras Gerencias del área, en la auditoría y dictamen de los estados financieros de la deuda pública.
- d) Examinar los procedimientos de emisión, colocación y rescate de empréstitos, así como los de negociación, contratación y amortización de préstamos, en todo el ámbito del sector público nacional.
- e) Formular las recomendaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las conclusiones de las auditorías-
- f) Proponer el plan de las auditorías y exámenes especiales a realizar e informar periódicamente a la Gerencia General sobre la evolución de las auditorías en curso.
- g) Someter a consideración superior, la promoción de sanciones administrativas y/o denuncias penales derivadas de la detección de infracciones o ilícitos en las auditorías realizadas.

- h) Organizar y mantener una base de datos sobre la evolución del mercado de capitales en lo relacionado con el endeudamiento externo.
- i) Suscribir y elevar a consideración de la Gerencia General, el dictamen sobre las auditorías y controles efectuados.
- j) Efectuar el control formal y sustancial de las auditorías sobre deuda externa encomendadas a terceros.

GERENCIA DE DEUDA EXTERNA

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y ejecutar auditorías y exámenes respecto de los endeudamientos contraídos por el sector público nacional con personas físicas o jurídicas residentes o con domicilio en la República Argentina y cuyo pago puede ser exigible dentro del territorio nacional.

ACCIONES

- a) Analizar el volumen, composición, avales y servicios de cancelación de la deuda pública interna.
- b) Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos a través de operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.
- c) Intervenir, juntamente con las otras Gerencias del área, en la auditoría y dictamen de los estados financieros de la deuda pública.
- d) Examinar los procedimientos de emisión , colocación y rescate de empréstitos, así como los de negociación, contratación y amortización de préstamos , en todo el ámbito del sector público nacional.
- e) Formular el plan de las auditorías y exámenes a realizar e informar periódicamente a la Gerencia General sobre la evolución de las auditorías en curso.
- f) Someter a consideración superior, la promoción de sumarios administrativos y/o denuncias penales con motivo de hallazgos de Auditoría que impliquen transgresiones o irregularidades significativas.
- g) Suscribir y elevar a consideración de la Gerencia General, el dictamen sobre las auditorías y controles efectuados.
- h) Efectuar el control formal y sustancial de las auditorías sobre deuda interna encomendadas a terceros.

GERENCIA DE FINANCIAMIENTOS MULTILATERALES -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar y ejecutar auditorías y exámenes sobre los contratos de préstamo celebrados con organismos internacionales de crédito.

ACCIONES

- a) Ejercer el control de los préstamos otorgados por los organismos internacionales de crédito, su volumen, composición, avales y servicios de cancelación.
- b) Realizar las auditorías externas que solicitan los organismos internacionales de financiamiento
- c) Comprobar si los medios de financiamiento obtenidos mediante operaciones de crédito público se apliquen a sus fines específicos.
- d) Examinar los procedimientos de negociación, contratación y amortización de préstamos en todo el ámbito del sector público nacional.
- e) Formular las recomendaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las conclusiones de las auditorías.
- f) Proponer el plan de las auditorías y exámenes a realizar e informar periódicamente a la Gerencia General sobre la evolución de las auditorías en curso.
- g) Someter a consideración superior la promoción de sumarios administrativos y/o denuncias penales con motivo de hallazgos de auditorías que impliquen transgresiones o irregularidades significativas.
- h) Organizar y mantener una base de datos relacionada con las operaciones de financiamiento multilaterales.
- i) Suscribir y elevar a consideración de la Gerencia General, el dictamen sobre las auditorías y controles efectuados.
- j) Efectuar el control formal y sustancial de las auditorías encomendadas a terceros.

GERENCIA GENERAL DEL SECTOR FINANCIERO Y PROYECTOS ESPECIALES.

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Dirigir la realización de auditorías integrales respecto de los estados contables y presupuestos administrativos de las entidades financieras estatales y sobre los programas o proyectos especiales del alcance nacional, regional o sectorial sujetos al control de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION. Asistir y asesorar a los Auditores Generales en las materias de su competencia.

ACCIONES

- a) Especificar los objetivos de trabajo de sus gerencias, de acuerdo con las normas y planes vigentes para la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y con la disponibilidad de recursos.
- b) Designar responsables de auditorías e integrar los equipos respectivos.
- c) Conformar la planificación específica de las auditorías y exámenes especiales a practicar por la gerencias a su cargo.
- d) Comunicar con oportunidad a la Gerencia General de Planificación los temas que ameriten integrar el proyecto de planificación institucional.
- e) Intervenir en la etapa de preadjudicación de los contratos de locación de obra intelectual o de servicios, relacionados a las funciones sustantivas inherentes a ésta Gerencia general, formando parte de la Comisión de Selección de Profesionales Independientes.
- f) Coordinar y supervisar el desarrollo de las auditorías y exámenes y de las demás actividades que deban cumplir las áreas bajo su dependencia.
- g) Efectuar el control de los trabajos prestados por los profesionales contratados, evaluando su conformidad o no con los términos contractuales e informando los resultados a la Gerencia General de Administración y a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional (Gerencia de Recursos Externos), a sus respectivos efectos.
- h) Establecer un canal de comunicación regular con las Auditorías Internas de las jurisdicciones, organismos y entidades sujetas a su control y con las unidades de coordinación y supervisión respectivas de la Sindicatura General de la Nación.
- i) Establecer un canal de comunicación regular con la Comisión de Supervisión respectiva y proveer la información que ésta le solicite.

- j) Considerar en cada caso el informe del Auditor actuante, la opinión del Gerente competente y elaborar y suscribir, cuando corresponda, el dictamen definitivo.
- k) Proponer fundadamente al Colegio de Auditores, por intermedio de la Comisión de Supervisión respectiva, la realización de exámenes especiales o la promoción de investigaciones, sumarios administrativos o causas judiciales, comunicando tales supuestos a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.
- l) Organizar y mantener un archivo de antecedentes normativos jurisprudenciales y doctrinarios relacionados con las materias de su competencia, y un registro de las actuaciones que tramiten por la Gerencia y por las áreas que le dependen.
- ll) Realizar el seguimiento de las recomendaciones efectuadas con motivo de las auditorías practicadas.

GERENCIA DE CONTROL DE ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES-

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para emitir dictamen sobre los estados contables de las entidades financieras estatales y opinar respecto de la ejecución de sus presupuestos administrativos.

ACCIONES

- a) Elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes y someter el plan de tareas a la probación de la Gerencia General.
- b) Auditar y emitir dictamen sobre los estados contables financieros del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, independientemente de cualquier auditoría externa que pueda ser contratada.
- c) Analizar, en cada caso, el informe producido por el Auditor actuante, emitir su propia opinión y someter la documentación a consideración de la Gerencia General.
- d) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados por los profesionales y técnicos contratados y recomendar su aprobación o rechazo, juntamente en este último supuesto con las medidas correctivas pertinentes.
- e) Destacar los hechos, actos u omisiones advertidos en el curso de una Auditoría que, a su juicio, tengan entidad suficiente para propiciar la ejecución de exámenes especiales o investigaciones de contenido patrimonial, la sustanciación de sumarios administrativos o

la iniciación de acciones judiciales. Comunicando tales hechos a la Gerencia General, quien a su vez pondrá en conocimiento a la Secretaría Legal, Técnica e Institucional.

- f) Informar regularmente a la Gerencia General sobre el estado de ejecución de las auditorías y exámenes encarados.

GERENCIA DE CONTROL DE PROYECTOS ESPECIALES -

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Programar, coordinar, supervisar y ejecutar las acciones necesarias para evaluar, en los aspectos de cumplimiento legal, técnicos, financieros y de gestión, los programas o proyectos de inversión, sociales, de asistencia técnica o de fortalecimiento institucional de alcance nacional, regional o sectorial, que administren y/o financien las jurisdicciones, entidades y organismos sujetos al control de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION pero cuya ejecución directa no esté a su cargo.

ACCIONES

- a) Elaborar la planificación específica de las auditorías y exámenes y someter el plan de tareas a la aprobación de la Gerencia General.
- b) Efectuar una evaluación de los sistemas de control interno implementados para la ejecución de los programas y proyectos.
- c) Determinar si los procedimientos de ejecución de los proyectos se ajustan las normativas técnicas establecidas.
- d) Establecer si las entidades ejecutoras de los programas y proyectos generan la información oportuna, confiable y coherente que facilite la toma de decisiones para el logro de los objetivos y metas establecidos.
- e) Comprobar si en la preparación de los proyectos se han verificado los estudios preliminares, los de prefactibilidad y los de factibilidad y si estos estudios resultan confiables en relación con las necesidades y recursos disponibles.
- f) Examinar los estados económicos-financieros que emitan las unidades ejecutoras de proyectos así como los informes técnicos correspondientes.
- g) Analizar en cada caso el informe producido por el Auditor actuante, emitir su propia opinión y someter la documentación a consideración d la Gerencia General.

- h) Efectuar el seguimiento de los trabajos realizados por los profesionales y técnicos contratados y recomendar su aprobación o rechazo, juntamente en este último supuesto con las medidas correctivas pertinentes.
- i) Informar regularmente a la Gerencia General sobre el estado de ejecución de las auditorías y exámenes encarados.

PRO-SECRETARIO Y SUBGERENTE GENERAL –

- RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Asistir al Secretario o Gerente General en cumplimiento de la Responsabilidad Primaria y en la ejecución de las acciones a cargo de la Secretaría o Gerencia General.

ACCIONES

- a) Actuar, en base a las directivas que le comunique el Secretario o Gerente General como enlace entre las Gerencias y Departamentos del área y brindar el apoyo conveniente a un eficaz y eficiente desenvolvimiento de cada uno de sus departamentos.
- b) Proponer al Secretario o Gerente General, según observaciones y las experiencias que adquiriera en cumplimiento de lo precedente, las reformas imprescindibles y/u otros procedimientos que coadyuven a la plena ejecución de los programas anuales de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION, en los aspectos de su competencia específica.

